

## REGLAMENTO DE PRODUCTO TARJETA DE CRÉDITO CREDIUNO

### 1. ¿QUÉ ES LA TARJETA DE CRÉDITO?

Es la materialización física de un cupo rotativo otorgado por Credivalores – Crediservicios SA que le permite usar un cupo asignado según políticas de la compañía para ser utilizado en compras y/o avances en efectivo.

### 2. ¿QUÉ ES CREDIUNO?

Es una tarjeta de Crédito que le permite al usuario adquirir bienes y servicios, la cual está respaldada por la franquicia VISA, lo que permite acceder a beneficios en distintas cadenas y establecimientos de comercio, la cual, además, puede ser pagada por medio de la factura de servicios públicos.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan la relación contractual que se origine con el otorgamiento de cupo de crédito rotativo que haga CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, en adelante CREDIVALORES, de una tarjeta de crédito, en adelante CREDIUNO, en virtud de la solicitud que en ese sentido ha presentado el cliente, en adelante EL TARJETAHABIENTE:

**PRIMERA:** CREDIVALORES concede al TARJETAHABIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que se señale en el documento de aprobación respectivo, para ser utilizado mediante la modalidad de tarjeta de crédito con la franquicia Visa, y por lo tanto EL TARJETAHABIENTE adquiere los derechos y acepta las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, cuyo texto declara conocer y aceptar en todas sus partes. Igualmente, EL TARJETAHABIENTE acepta que le pueden ser aplicables, en lo pertinente, los términos y condiciones que las redes (Redeban y Credibanco) así como la franquicia Visa hayan establecido o establezcan en el futuro para el funcionamiento de LA CREDIUNO, cuyos apartados se encuentran publicados en la página web de CREDIVALORES.

**PARAGRAFO:** CREDIVALORES podrá en cualquier tiempo, de manera permanente o transitoria, ampliar, unificar, disminuir o cancelar el cupo total o el cupo disponible, de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica del deudor, la disponibilidad de tesorería, las condiciones del servicio o cualquier otra razón que pueda afectar actual o potencialmente la capacidad de pago del TARJETAHABIENTE, lo cual será comunicado previamente por cualquier medio a el TARJETAHABIENTE

**SEGUNDA:** CREDIVALORES, en consideración a las condiciones personales del solicitante, y a la información por él suministrada, entregará al TARJETAHABIENTE para su utilización en forma personal e intransferible, LA CREDIUNO. En consecuencia, EL

TARJETAHABIENTE se obliga a custodiarla con la mayor diligencia y cuidado, y a devolverla o no utilizarla a partir del momento en que CREDIVALORES así se lo indique.

**TERCERA:** EL TARJETAHABIENTE, mediante la exhibición de LA CREDIUNO y su plena identificación, podrá hacer uso del crédito mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, firmando facturas comerciales, bancarias, notas débito y/o comprobantes de venta VISA, correspondientes al valor de los bienes o servicios que se obtengan en cualquiera de los establecimientos afiliados al sistema de la mencionada Franquicia Internacionales que operan en el país.

**PARÁGRAFO:** También podrá EL TARJETAHABIENTE obtener avances en dinero, en cualquiera de los medios que CREDIVALORES defina para tal efecto, hasta por la cantidad y por el cupo que periódicamente éste señale. Las sumas de dinero así obtenidas deberán ser pagadas totalmente y con su respectiva comisión dentro del plazo indicado en el extracto mensual respectivo.

**CUARTA:** Mensualmente, mediante un “extracto”, CREDIVALORES liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deberle EL TARJETAHABIENTE por el capital o intereses, las cuales deben cancelarse sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto renuncia a éstos, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél. Los pagos de las cuotas mensuales que se hagan al crédito serán imputados o aplicados por CREDIVALORES en el orden que éste considere, teniendo en cuenta las disposiciones legales y los diferentes conceptos que aparezcan en el respectivo extracto. EL TARJETAHABIENTE entiende que las operaciones que realice con LA CREDIUNO asignada serán registradas en los sistemas de información de CREDIVALORES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL TARJETAHABIENTE podrá hacer el pago de las cuotas mensuales en cualquiera de los lugares indicados por CREDIVALORES dentro del plazo señalado en el extracto o en el lugar que para tal fin indique CREDIVALORES.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cargo del deudor los honorarios de cobranza, los que serán exigibles cuando efectivamente se hayan adelantado gestiones tendientes a conseguir el pago. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta de EL TARJETAHABIENTE todos los gastos que demande el correspondiente proceso, así como los honorarios que se causen a favor de la persona contratada para el recaudo, los cuales serán equivalentes al porcentaje que CREDIVALORES pacte con la persona o entidad designada para adelantar el cobro.

**QUINTA:** En el evento que EL TARJETAHABIENTE no reciba oportunamente el “extracto”, queda obligado a informarse oportunamente del valor a pagar a su cargo para lo cual podrá dirigirse a cualquiera de las oficinas de CREDIVALORES en la que haya adquirido LA CREDIUNO o a obtenerlo a través de los canales que habilite CREDIVALORES, sin que por ningún motivo pueda alegar el hecho de no haberlo recibido como causa de incumplimiento en los pagos que debía realizar.

**SEXTA:** Cuando EL TARJETAHABIENTE desee acogerse a los plazos que concede CREDIVALORES, deberá cancelar por lo menos el valor que aparezca como “pago mínimo” dentro del término que se indique en el “extracto”.

**SÉPTIMA:** EL TARJETAHABIENTE acepta en cuanto a intereses corrientes, de mora, comisiones y cualquier otra suma que se liquide, las tasas que para estos efectos establezca CREDIVALORES, las cuales, en todo caso, estarán dentro de los límites autorizados por las autoridades competentes y conforme a la ley. Igualmente acepta las tarifas fijadas por CREDIVALORES, tales como: cuota de manejo, seguro, comisión sobre avances en efectivo y cualquiera otra necesaria para la prestación del servicio, las cuales se encuentran publicadas en la página web de CREDIVALORES.

**OCTAVA:** El recibo de LA CREDIUNO impone a EL TARJETAHABIENTE la obligación de firmarla inmediatamente, de conservarla en su poder siempre, de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, y de utilizarla exclusivamente en las condiciones y términos que en el presente Reglamento se fijan, no pudiendo, por lo tanto, transferirla a ningún título o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos u obligaciones, responsabilizándose hasta de la culpa de toda negligencia, impericia e imprudencia que ocurra con ocasión de las obligaciones que adquiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CREDIUNO es propiedad de CREDIVALORES, y por lo tanto EL TARJETAHABIENTE se obliga a devolverla en el momento en que aquél se lo solicite o cuando se dé por terminado por cualquier causa el contrato que se reglamenta mediante el presente documento. En caso de no devolverla, EL TARJETAHABIENTE asume la responsabilidad de su destrucción, y del uso que se le pueda dar a la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de extravío o hurto de LA CREDIUNO, EL TARJETAHABIENTE queda obligado a informar inmediatamente a CREDIVALORES para su bloqueo, y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se indiquen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE avisar a CREDIVALORES del extravío o del hurto de LA CREDIUNO. En consecuencia, estarán a su cargo todas las utilizaciones que se hagan con LA CREDIUNO extraviada o hurtada cuando no presente en forma oportuna el aviso; y su responsabilidad solamente cesará a partir del recibo del aviso presentado por los canales establecidos por CREDIVALORES para el efecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si posteriormente EL TARJETAHABIENTE recupera LA CREDIUNO, deberá abstenerse de realizar uso de ella procediendo a entregarla en cualquier oficina de CREDIVALORES o en la que haya adquirido LA CREDIUNO.

**NOVENA:** Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este Reglamento o de sus adiciones posteriores, el contrato de apertura de crédito que el mismo reglamenta estará vigente durante todo el tiempo en que EL TARJETAHABIENTE tenga LA CREDIUNO válida y debidamente expedida por CREDIVALORES, sin embargo CREDIVALORES podrá terminar unilateralmente el

contrato de apertura de crédito, o limitar, suprimir, modificar o adicionar los términos o condiciones de este Reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones del uso de LA CREDIUNO, mediante aviso dado en tal sentido a través del extracto o comunicación dirigida a la última dirección registrada del TARJETAHABIENTE, o por cualquier otro medio idóneo. Si dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de anunciada la modificación, EL TARJETAHABIENTE no se presenta a cancelar LA CREDIUNO o hace uso de esta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, EL TARJETAHABIENTE podrá cancelar unilateralmente LA CREDIUNO en cualquier momento mediante su devolución a CREDIVALORES.

**DÉCIMA:** CREDIVALORES no asume responsabilidad alguna por el hecho de que cualquier establecimiento de comercio afiliado al servicio de la Franquicia VISA que respalda LA CREDIUNO rehúse admitir el uso de LA CREDIUNO; tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera EL TARJETAHABIENTE con LA CREDIUNO, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con los establecimientos de comercio.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL TARJETAHABIENTE adquiere la obligación de registrar su dirección de domicilio física y electrónica, y número de teléfono, así como la de notificar por escrito a la oficina correspondiente de CREDIVALORES todo cambio al respecto.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CREDIVALORES podrá en forma unilateral y con previo aviso cancelar el uso de LA CREDIUNO, quedando consecuentemente terminado el contrato que se reglamenta mediante el presente documento o, si así lo prefiere, restringir o suspender la utilización del cupo disponible e impedir nuevas utilizaciones de LA CREDIUNO, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento del presente Reglamento, b) No pago de cualquiera de las sumas que se deban cancelar conforme el extracto dentro de los términos y condiciones concebidas, c) El giro de cheque por parte de EL TARJETAHABIENTE que CREDIVALORES librado no pague por cualquier causa, d) Cuando sea cancelada la CREDIUNO de que EL TARJETAHABIENTE posea, e) Cuando EL TARJETAHABIENTE sea demandado o le sean embargados bienes, f) Cuando EL TARJETAHABIENTE se halle en estado de quiebra, concordato preventivo o concurso de acreedores, g) Por muerte del TARJETAHABIENTE, h) Unilateralmente por CREDIVALORES, dando aviso a través del extracto o mediante comunicación enviada a la última dirección registrada por el usuario, o por cualquier otro medio idóneo, i) Cuando EL TARJETAHABIENTE utilice o pretenda utilizar LA CREDIUNO en operaciones diferentes a las autorizadas según el presente escrito, j) Cuando EL TARJETAHABIENTE haya sido suplantado para la obtención de LA CREDIUNO.

**PARÁGRAFO:** Con ocurrencia de la cancelación de LA CREDIUNO de crédito por cualquiera de las anteriores causales CREDIVALORES podrá dar por vencidos los plazos y exigir el monto total de las sumas que le deba EL TARJETAHABIENTE por avances, cheques devueltos, notas débito, facturas, comprobantes de compra, o cualquier otra deuda así como por concepto de las comisiones o intereses que le adeude.

**DÉCIMA TERCERA:** EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a CREDIVALORES para que en los casos en que él así lo solicite, expida a nombre de quien él autorice, que en adelante se denominará EL (LA) BENEFICIARIO(A), una CREDIUNO adicional AMPARADA con el contrato que se reglamenta mediante el presente escrito, para ser utilizada en la forma y términos aquí establecidos, respondiendo EL TARJETAHABIENTE por todas las obligaciones que del uso de dicha CREDIUNO AMPARADA se deriven. EL TARJETAHABIENTE responderá solidariamente con EL(LA) BENEFICIARIO(A) por el uso de esta.

**DÉCIMA CUARTA:** Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, EL TARJETAHABIENTE autoriza permanente e irrevocablemente a CREDIVALORES o a quien éste delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud del comportamiento del deudor y de la relación comercial establecida con CREDIVALORES, a las centrales de información debidamente constituidas. De la misma forma, autoriza a CREDIVALORES, para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de CREDIVALORES, para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades, permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. EL TARJETAHABIENTE se encuentra facultado para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. Así mismo, manifiesta saber y entender que en caso de que su comportamiento crediticio no sea adecuado, los reportes negativos que realice CREDIVALORES a partir de la autorización contenida en la presente cláusula pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros.

**DÉCIMA QUINTA:** EL TARJETAHABIENTE reconoce como deuda a su cargo los valores que los establecimientos de comercio informen a CREDIVALORES que corresponde a compras o utilizations efectuadas por medios magnéticos, volantes u otro diferente, siempre y cuando tales establecimientos se encuentren debidamente autorizados para efectuar operaciones de tal índole.